**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0456**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2023**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0456**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2023**

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

*a) Multas;*
*b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
*c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad*

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0456**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2023**

*Rectora del Deporte";*

**Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que,** el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

**Que,** el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

**Que,** el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

**Que**, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

*El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.*

*Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:*

*1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*

*2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (…)";*

**Que,** mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0001-CIRC, de 19 de enero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

**Que**, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Sevilla de Oro con fecha 21 de marzo de 2023 mismo que con fecha 06 de abril de 2023 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0387-MEM, de 17 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2023 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Coordinación Zonal 4 y Coordinación Zonal 8, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas formativas", "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas formativas-Ligas Deportivas Cantonales - CZ4" y "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas formativas-Ligas Deportivas Cantonales – CZ8".

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-DF-2023-0313-MEM de fecha 20 de marzo de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas formativas " por el valor de $ 2'616.179,56 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento setenta y nueve con 56/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0445-MEM, de 25 de mayo de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0446-MEM, de 25 de mayo de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de información de la presentación de la evaluación del II semestre del POA 2021 así como, el reporte de información de la presentación de la evaluación del I semestre del POA 2022, correspondiente a las organizaciones deportivas.

**Que,** según reporte de información ingresado en el sistema de registro de infraestructura deportiva de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Liga Deportiva Cantonal de Sevilla de Oro, realizó el ingreso de información de toda la infraestructura deportiva.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0456**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2023**

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, y sus reformas

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Liga Deportiva Cantonal de Sevilla de Oro. Toda vez que, las Coordinación Zonal 6, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2023 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 es de **$ 11.518,90** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| ACTIVIDADES | MONTO EN DÓLARES | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS** | $ 795,12 | 6,90% |
| **MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA** | $ - | 0,00% |
| **CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN** | $ - | 0,00% |
| **OPERACIÓN DEPORTIVA** | $ 9.572,00 | 83,10% |
| **EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA** | $ 1.151,78 | 10,00% |
| **ACTIVIDADES RECREATIVAS** | $ - | 0,00% |
| **IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA** | $ - | 0,00% |
| **TOTAL** | **$ 11.518,90** | **100,00%** |

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0456**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2023**

| | |
|---|---|
| **(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN** | $11.576,78 |
| **(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN** | $57,88 |
| **(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN** | $11.518,90 |
| **(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO** | $791,19 |
| **(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE** | $3,98 |
| **(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000** | $795,17 |
| **(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)** | $53,91 |
| **DETALLE DE REMANTES** | |
| Remanentes 2022 reportado por el OD para aprobación de POA 2023: | $425,02 |
| Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2019 | $0,00 |
| Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2020 | $0,00 |
| Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2021 | $366,17 |
| Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2019 | $0,00 |
| Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2020 | $0,00 |
| Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2021 | $0,00 |
| **(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)** | **$10.727,71** |
| **ENERO** | $ - |
| **FEBRERO** | $ - |
| **MARZO** | $ - |
| **ABRIL** | $ - |
| **MAYO** | $ - |
| **JUNIO** | $ 5.786,93 |
| **JULIO** | $ 991,00 |
| **AGOSTO** | $ 1.031,34 |
| **SEPTIEMBRE** | $ 1.502,44 |
| **OCTUBRE** | $1.416,00 |
| **NOVIEMBRE** | $ - |
| **DICIEMBRE** | $ - |
| **TOTAL** | **$ 10.727,71** |

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. -** El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA. -** La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

**TERCERA. -** En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. -** Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación Zonal 6, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA. -** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA. -** El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:
- informe_de_planificacion0581102001685745544.pdf
- informe_financiero0005644001685745545.pdf
- informe_subsecretaria0445970001685745545.pdf
- formato_flujo_poa_2023_-_od_vf0834570001685745545.zip

- declaracion_de_responsabilidad_compras_2023.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Abogada
Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña
**Coordinadora Zonal 6**

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
**Director Financiero**

Señora Licenciada
María José Rosas Saenz
**Directora de Comunicación Social**

Señor Licenciado
Guillermo Alejandro Saenz Mejia
**Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física**

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
**Directora Administrativa**

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA



* Documento firmado electrónicamente por Quipux